

Expediente: 1829/23

Carátula: **MANCHADO ARIEL RODRIGO C/ ELIAS SERGIO MANUEL Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **20/06/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27269806007 - *MANCHADO, ARIEL RODRIGO-ACTOR/A*

90000000000 - *BULACIO, LUIS ARTURO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *MARCHESE, WALTER MIGUEL-DEMANDADO/A*

23310308714 - *ELIAS, SERGIO MANUEL-DEMANDADO/A*

23310308714 - *REGUERA ALVARADO, ROSA MERCEDES-POR DERECHO PROPIO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1829/23



H102335012900

### **JUICIO: MANCHADO ARIEL RODRIGO c/ ELIAS SERGIO MANUEL Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N°1829/23**

NOTA SEGUNDA AUDIENCIA: San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2024. En el día de la fecha a horas 08:00 se llevó a cabo la segunda audiencia de este juicio a la que comparecieron ante S.S., Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Ariel Rodrigo Manchado, DNI N° 28.480.318, la Dra. Valeria del Carmen Iñigo, DNI N° 32.908.257; Sergio Manuel Elias, DNI N° 21.027.079, con la Dra. Rosa Mercedes Reguera Alvarado, DNI N° 31.030.871. No comparecieron los codemandados Luis Arturo Bulacio, ni Walter Miguel Marchese. S.S. tuvo por apersonada a la Dra. Valeria del Carmen Iñigo, MP 7687, como patrocinante y le dio un plazo de 48hs para acompañar los recaudos legales correspondientes. Se produjo la prueba del actor 4 con la declaración de parte de Sergio Manuel Elias. Se continuó con la prueba del actor 5 con las declaraciones testimoniales de Luz Ivana Parrado, DNI N° 35.721.761 y Miriam Brizuela, DNI N° 18.536.974. La Dra. Reguera Alvarado efectuó tacha de las testigos, se corrió traslado a la parte actora, quien se expidió y S.S. lo reservó para definitiva. Se produjo también la prueba del demandado 3 con la declaración de parte de Ariel Rodrigo Manchado. S.S. dio por concluida la producción de la prueba y, al tratarse de una acción de consumo donde las partes no alegan, ordenó remitir el expediente al Agente Fiscal para que dictamine conforme lo dispone la Ley 24.240. Luego pasará a practicar planilla y dictar sentencia. Agrego a la presente archivos de videograbación de audiencia y los DNI de las testigos.- 1829/23-ERFV

Actuación firmada en fecha 19/06/2024

Certificado digital:

CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.